



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	1 DE 12	
03	06		

UPN-033/2016-AD

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013		POSTERIORES A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: CUOJ-660214-R16		REQUISICIÓN DE COMPRA		ALMACÉN ENTREGAR A:	
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.		REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA		DÍA MES AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
		29101		FIJOS	
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		PLAZO DE ENTREGA	
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.		ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		IMPORTE	
LOTE V. HERRAMIENTAS MENORES						\$	
1	29101	1	PIEZA	\$	50.00	\$	50.00
2	29101	1	PIEZA	\$	375.00	\$	375.00
3	29101	1	PIEZA	\$	2,800.00	\$	2,800.00
4	29101	1	PIEZA	\$	90.00	\$	90.00
5	29101	1	PIEZA	\$	5,000.00	\$	5,000.00
6	29101	1	PIEZA	\$	101.00	\$	101.00
7	29101	1	PIEZA	\$	130.00	\$	130.00
8	29101	1	PIEZA	\$	106.00	\$	106.00
9	29101	1	PIEZA	\$	4,980.00	\$	4,980.00
10	29101	1	AUTOCLE	\$	8,000.00	\$	8,000.00
11	29101	1	AUTOCLE	\$	500.00	\$	500.00
12	29101	1	PIEZA	\$	135.00	\$	135.00
13	29101	1	PIEZA	\$	283.00	\$	283.00
14	29101	1	PIEZA	\$	100.00	\$	100.00
15	29101	1	PIEZA	\$	200.00	\$	200.00
16	29101	1	PIEZA	\$	178.00	\$	178.00
17	29101	1	PIEZA	\$	160.00	\$	160.00
18	29101	1	PIEZA	\$	522.00	\$	522.00
19	29101	1	PIEZA	\$	775.00	\$	775.00
20	29101	1	PIEZA	\$	1,500.00	\$	1,500.00
21	29101	1	PIEZA	\$	1,400.00	\$	1,400.00
22	29101	1	PIEZA	\$	45.00	\$	45.00
23	29101	1	PIEZA	\$	45.00	\$	45.00
24	29101	1	PIEZA	\$	25.00	\$	25.00
25	29101	1	PIEZA	\$	45.00	\$	45.00
26	29101	1	PIEZA	\$	19.00	\$	19.00
27	29101	1	PIEZA	\$	24.00	\$	24.00
28	29101	1	PIEZA	\$	230.00	\$	230.00
29	29101	1	PIEZA	\$	220.00	\$	220.00
30	29101	1	PIEZA	\$	32.00	\$	32.00
31	29101	1	PIEZA	\$	125.00	\$	125.00
32	29101	1	PIEZA	\$	25.00	\$	25.00
33	29101	1	PIEZA	\$	60.00	\$	60.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TEMOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cenantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- **Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-"El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN " los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-"El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar, entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

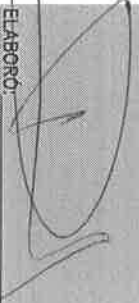
DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: _____



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	2 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		
AÑO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDN No.	PDN PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	34	29101	BROCA PARA EMBUTIR DE 1 3/8" CORTE ROSET (BEG-630)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
35	35	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BE-805 DE 1 1/2" X 1 1/2" 2" CORTE EN ESCOPOLO, EN ACERO.	1	\$ 80.00	\$ 80.00
36	36	29101	BROCA PARA EMBUTIR DE 1 3/8" CORTE GELI (BEG-637)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
37	37	29101	BROCA PARA EMBUTIR DE 1 3/8" CORTE DECORT (BEG-638)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
38	38	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BEG-634 DE 1 3/8" NOMBRE YENI	1	\$ 80.00	\$ 80.00
39	39	29101	BROCA PARA EMBUTIR DE 1 3/8" CORTE SIREN (CHG-646)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
40	40	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BEG-638 DE 1 3/8" CORTE DECORT	1	\$ 80.00	\$ 80.00
41	41	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BF-685 DE 3 1/2" CORTE PECHO DE PALOMA	1	\$ 80.00	\$ 80.00
42	42	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BF-693 DE 3" CORTE RECTO CON CORDÓN	1	\$ 80.00	\$ 80.00
43	43	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BF-694 DE 3 1/2" CORTE RECTO CON CORDÓN	1	\$ 80.00	\$ 80.00
44	44	29101	BROCA PARA EMBUTIR DE 1 3/8" CORTE YENI (BEG-634)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
45	45	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO BRG-1001 DE 1 1/2" X 2" CORTE 3 FILOS	1	\$ 80.00	\$ 80.00
46	46	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO CHG-640 DE 1" 1/2 CORTE KARMIN,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
47	47	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO CHG-641 DE 1" 1/2 CORTE CHOFIR,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
48	48	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO CHG-642 DE 1" 1/2 CORTE CARBIN,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
49	49	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO CHG-643 DE 1" 1/2 CORDON DE 4,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
50	50	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO CHG-646 1" 1/2 CORTE SIREN,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
51	51	29101	BROCA RECTA 3 FILOS 1/2" X 1/2" X 1 1/2" (BGR-1000)	1	\$ 80.00	\$ 80.00
52	52	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO MD-817 DE 1 1/2" CORTE EN "V"	1	\$ 80.00	\$ 80.00
53	53	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO MFG-763 DE 7/8" CORTE LAMBRIN,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
54	54	29101	BROCA PARA ROUTHER CÓDIGO PF-626-1 DE 1" 1/2 PARA PERFILADOR 2 FILOS,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
55	55	29101	BROCA PARA ROUTHER MARCA JR-673 DE 7/8" JUEGO KATY,	1	\$ 80.00	\$ 80.00
56	56	29101	BROCA PARA ROUTHER MARCA MD-814 DE 2" PARA CORTE CURVO	1	\$ 80.00	\$ 80.00
57	57	29101	BROCA PARA ROUTHER MARCA MD-822" PARA CORTE DE MOLDURAS	1	\$ 80.00	\$ 80.00
58	58	29101	BROCAS CON ESTUCHE ORDENADOR PARA CONCRETO	1	\$ 250.00	\$ 250.00
59	59	29101	BROCAS EN CAJA METALICA JUEGO DE 29PZ MCA. URREA MOD. C5129	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
60	60	29101	BROCHA (BROCHA MAMEY) 1" MCA. PERFECT	1	\$ 19.00	\$ 19.00
61	61	29101	BROCHA (BROCHA MAMEY) 2" MCA. PERFECT	1	\$ 24.00	\$ 24.00
62	62	29101	BROCHA (BROCHA MAMEY) 3" MCA. PERFECT	1	\$ 30.00	\$ 30.00
63	63	29101	BROCHA (BROCHA MAMEY) 4" MCA. PERFECT	1	\$ 36.00	\$ 36.00

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA R.F.C.: CUQJ-660214-R16 DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013 REQUISICION DE COMPRA REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ALMACÉN ENTREGAR A: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA	ANTICIPO NO APLICA PARTIDA PRESUPUESTAL 29101	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DÍA MES AÑO NO APLICA CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS
CONDICIONES DE ENTREGA FUNDAMENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		PLAZO DE ENTREGA DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3** Que el Lic. Romel Cernantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4** Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padliema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1** Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2** Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3** No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padliema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar, ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de elejcir, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	3 DE 12	
03	06		
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
UPN-033/2016-AD			
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES			
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN ITALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.			
EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013	
R.F.C.: CUOJ-660214-R16			
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.		REQUISICIÓN DE COMPRA	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	
		29101	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
DÍA	MES	FIJOS	
		NO APLICA	
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO			
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			
ALMACÉN ENTREGAR A:			
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN			
PLAZO DE ENTREGA			
DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.			

DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
64	64 29101 BROCHA (BROCHA MAMEY) 5" MCA. PERFECT	1	PIEZA	\$ 44.00	\$ 44.00
65	65 29101 BROCHA (BROCHA MAMEY) 6" MCA. PERFECT	1	ESTUCHE	\$ 52.00	\$ 52.00
66	66 29101 CABELAL PARA DESMALEZADORA MARCA HONDA	1	JUEGO	\$ 800.00	\$ 800.00
67	67 29101 CABELAL SHINDAIWA SPEED FEED 375/7230 C220	1	PIEZA	\$ 800.00	\$ 800.00
68	68 29101 JUEGO DE EXPANDIDORES (INCLUYE CABEZALES) DE 3/8", 1/2", 5/8" Y 3/4". MODELO 34152, MARCA RIDGID.	1	PIEZA	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
69	69 29101 CABELAL EXPANDIDORAS 5/8	1	PIEZA	\$ 500.00	\$ 500.00
70	70 29101 CABELAL EXPANDIDORAS 7/8	1	PIEZA	\$ 700.00	\$ 700.00
71	71 29101 CABELAL EXPANDIDORAS 1"	1	PIEZA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
72	72 29101 CABLE PARA TIERRA Y ELECTROUSO DE PLANTA DE SOLDAR 12 MT MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
73	73 29101 CABLE PARA ESCOBA DE VARA	1	PIEZA	\$ 72.00	\$ 72.00
74	74 29101 CADENA CARLTON A1 CON 33 ESLABONES	1	PIEZA	\$ 600.00	\$ 600.00
75	75 29101 CADENA STIHL 3/8 PM CON 44 ESLABONES	1	JUEGO	\$ 450.00	\$ 450.00
76	76 29101 CADENA WINSOR 50R CON 62 ESLABONES	1	PIEZA	\$ 600.00	\$ 600.00
77	77 29101 CAJA PARA HERRAMIENTA DE PLÁSTICO NEGRA DIMENSIONES: 14" ANCHO X 75. PROFUNDO X 6.25" ALTO. INCLUYE CHAROLA INTERNA PARA ORGANIZAR, MCA. CRAFTMAN.	1	PIEZA	\$ 300.00	\$ 300.00
78	78 29101 CAJA PARA HERRAMIENTAS DE PLÁSTICO ROJA 10 ALTO, 26 LARGO, 10.5 PROFUNDIDAD. MARCA CRAFTMAN.	1	PIEZA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
79	79 29101 CALIBRADOR VERNIER DIGITAL, STD Y MM	1	PIEZA	\$ 900.00	\$ 900.00
80	80 29101 PORTA HERRAMIENTAS DE CARNAZA 12 COMPARTIMIENTOS, PARA PINZAS DE ELECTRICISTA.	1	PIEZA	\$ 273.00	\$ 273.00
81	81 29101 CARDA PARA CERRAJERO ENTRADA DE 1/2 DIAMETRO 3"	1	PIEZA	\$ 120.00	\$ 120.00
82	82 29101 CARETA ELECTRONICA PROFESIONAL DE OSCURECIMIENTO AUTOMÁTICO PARA SOLDAR CLAVE. CAREL-313 MCA. PRETUL	1	PIEZA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
83	83 29101 HILO NYLON SHINDAIWA 10 LB CALIBRE .130	1	PIEZA	\$ 140.00	\$ 140.00
84	84 29101 CARTUCHO DE GAS PARA PLOMERO DE 450ML.	1	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00
85	85 29101 CARTUCHO DE GAS TUNER PARA SOLDAR PIEZAS DE AIRE ACONDICIONADO CD-1000	1	PIEZA	\$ 170.00	\$ 170.00
86	86 29101 CAUTÍN TIPO PISTOLA MARCA WIELER, DE DOS POTENCIAS (100/140 WATTS)	1	PIEZA	\$ 600.00	\$ 600.00
87	87 29101 CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO MEDIDAS DE 2X3X26; SALIDA DE 30 MM. GRUESO DE .35 MM.; HILERAS DE 4X16; PESO APROXIMADO DE 2.068 KG.	1	PIEZA	\$ 30.00	\$ 30.00
88	88 29101 CINCEL DE 1" ESTILO FLAT CHICEL, DE 30 CMS. DE LARGO MARCA SNAP-ON	1	PIEZA	\$ 91.00	\$ 91.00
89	89 29101 CINCEL DE 1/2" ESTILO FLAT CHICEL, DE 30 CMS. DE LARGO MARCA SNAP-ON	1	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00
90	90 29101 CINCEL DE 3/4" ESTILO FLAT CHICEL, DE 30 CMS. DE LARGO MARCA SNAP-ON	1	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
91	91 29101 CINCHOS P/CABLE EN PRESENTACION DE BOTE C/650 PZ MOD. CIN-650	1	BOTE	\$ 150.00	\$ 150.00
92	92 29101 CINTA METRICA (FLEXOMETRO) DE 05 MTS. MARCA STANLEY, MOD. STHT30185-840	1	PIEZA	\$ 72.00	\$ 72.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características dictadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:

REVISO:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	4 DE 12	
03	06		

UPN-033/2016-AD

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO			
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			
ALMACÉN ENTREGAR A:			
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN			
AUTORIZACION PARA INVERSION			
DIA	MES	AÑO	
NO APLICA			
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:			
FIJOS			
PLAZO DE ENTREGA			
DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.			

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA	DÍA MES AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
		29101	FIJOS
			PLAZO DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL	
SE PAGA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL PRODUCTO ENTREGADO.		ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		DESCRIPCIÓN DE BIENES	
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.			

CÓD.	PDA No.	PDA PRESUP.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
------	---------	-------------	--------	-----------------	---------

93	93	29101	PIEZA	\$ 120.00	\$ 120.00
----	----	-------	-------	-----------	-----------

94	94	29101	PIEZA	\$ 216.00	\$ 216.00
----	----	-------	-------	-----------	-----------

95	95	29101	PIEZA	\$ 7.00	\$ 7.00
----	----	-------	-------	---------	---------

96	96	29101	PIEZA	\$ 340.00	\$ 340.00
----	----	-------	-------	-----------	-----------

97	97	29101	PIEZA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
----	----	-------	-------	-------------	-------------

98	98	29101	BOTE	\$ 332.00	\$ 332.00
----	----	-------	------	-----------	-----------

99	99	29101	PIEZA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
----	----	-------	-------	-------------	-------------

100	100	29101	PIEZA	\$ 136.00	\$ 136.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

101	101	29101	PIEZA	\$ 85.00	\$ 85.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

102	102	29101	PIEZA	\$ 1,853.00	\$ 1,853.00
-----	-----	-------	-------	-------------	-------------

103	103	29101	PIEZA	\$ 255.00	\$ 255.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

104	104	29101	PIEZA	\$ 115.00	\$ 115.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

105	105	29101	PIEZA	\$ 139.00	\$ 139.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

106	106	29101	PIEZA	\$ 210.00	\$ 210.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

107	107	29101	PIEZA	\$ 130.00	\$ 130.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

108	108	29101	PIEZA	\$ 69.00	\$ 69.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

109	109	29101	PIEZA	\$ 77.00	\$ 77.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

110	110	29101	PIEZA	\$ 77.00	\$ 77.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

111	111	29101	PIEZA	\$ 200.00	\$ 200.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

112	112	29101	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

113	113	29101	PIEZA	\$ 53.00	\$ 53.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

114	114	29101	PIEZA	\$ 30.00	\$ 30.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

115	115	29101	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

116	116	29101	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

117	117	29101	PIEZA	\$ 282.00	\$ 282.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

118	118	29101	PIEZA	\$ 350.00	\$ 350.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

119	119	29101	PIEZA	\$ 340.00	\$ 340.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

120	120	29101	PIEZA	\$ 90.00	\$ 90.00
-----	-----	-------	-------	----------	----------

121	121	29101	PIEZA	\$ 520.00	\$ 520.00
-----	-----	-------	-------	-----------	-----------

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco numero 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condicionar alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	5 DE 12
03	06	
AÑO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

DESCRIPCIÓN DE BIENES						
CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
122	122	29101	1	PIEZA	\$ 800.00	\$ 800.00
123	123	29101	1	PIEZA	\$ 250.00	\$ 250.00
124	124	29101	1	PIEZA	\$ 16.00	\$ 16.00
125	125	29101	1	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00
126	126	29101	1	JUEGO	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
127	127	29101	1	JUEGO	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
128	128	29101	1	JUEGO	\$ 650.00	\$ 650.00
129	129	29101	1	PIEZA	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
130	130	29101	1	PIEZA	\$ 600.00	\$ 600.00
131	131	29101	1	PIEZA	\$ 780.00	\$ 780.00
132	132	29101	1	PIEZA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
133	133	29101	1	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
134	134	29101	1	PIEZA	\$ 400.00	\$ 400.00
135	135	29101	1	PIEZA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
136	136	29101	1	PIEZA	\$ 900.00	\$ 900.00
137	137	29101	1	PIEZA	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
138	138	29101	1	PIEZA	\$ 560.00	\$ 560.00
139	139	29101	1	PIEZA	\$ 690.00	\$ 690.00
140	140	29101	1	PIEZA	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
141	141	29101	1	PIEZA	\$ 115.00	\$ 115.00
142	142	29101	1	PIEZA	\$ 250.00	\$ 250.00
143	143	29101	1	PIEZA	\$ 150.00	\$ 150.00
144	144	29101	1	PIEZA	\$ 85.00	\$ 85.00
145	145	29101	1	PIEZA	\$ 150.00	\$ 150.00
146	146	29101	1	PIEZA	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TEMOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cerrantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-"El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reportar a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de elejcir, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA	
DÍA	MES	6 DE 12	
03	06		
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
UPN-033/2016-AD			
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.			
CONDICIONES DE ENTREGA SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL MATERIAL ENTREGADO.			
EL PROVEEDOR NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA R.F.C.: CUOJ-660214-RI6 DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.			
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA			
ANTICIPO NO APLICA			
PARTIDA PRESUPUESTAL 29101			
REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016			
ALMACÉN ENTREGAR A: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN			
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DÍA MES AÑO			
CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS			
PLAZO DE ENTREGA DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.			

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
147	147	29101	EXTENSION PARA RODILLO DE 3 MTS	1	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
148	148	29101	EXTRACTOR DE TORNILLOS JUEGO DE 6 PIEZAS	1	PIEZA	\$ 230.00	\$ 230.00
149	149	29101	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES Y SOPORTE LUMBAR EN TALLA MEDIANA Y GRANDE	1	PIEZA	\$ 130.00	\$ 130.00
150	150	29101	FORMÓN PROFESIONAL DE 1"	1	PIEZA	\$ 83.00	\$ 83.00
151	151	29101	FORMÓN PROFESIONAL DE 1/2"	1	PIEZA	\$ 84.00	\$ 84.00
152	152	29101	FORMÓN PROFESIONAL DE 1/4"	1	PIEZA	\$ 83.00	\$ 83.00
153	153	29101	FORMÓN PROFESIONAL DE 3/4"	1	PIEZA	\$ 93.00	\$ 93.00
154	154	29101	JUEGO DE GANZUAS PARA CERRAJERO, DE RASTRILLO Y DIAMANTE DE PUNTAS COMPLETAS, MEDIAS Y A TRES CUARTOS, GANZUAS DE PUNTA BOLA MEDIA, SENCILLA Y DOBLE BOLA; TENSADORES DE LIGERA, MEDIANA Y PESADA TENSION: EXTRACTORES DE LLAVES DE TIPOS GARFIO Y SIERRA Y UN JUEGO DE GANZUAS PARA CANDADOS LAMINADOS, EN ESTUCHE DE PIEL GENUINA CON CIERRE COMPLETO.	1	PIEZA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
155	155	29101	GRIFA PARA DOBLAR VARILLA DE 18"	1	JUEGO	\$ 150.00	\$ 150.00
156	156	29101	GUANTES DE CARNAZA PARA ELECTRICISTA	1	PIEZA	\$ 82.00	\$ 82.00
157	157	29101	GUANTES DE NYLON ELÁSTICO, RECUBIERTOS CON NITRIL	1	PIEZA	\$ 43.00	\$ 43.00
158	158	29101	GUÍA FABRICADA EN ACERO SKS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FÁCIL ARRASTRE. CUERPO DE POLIPROPILENO MÁS RESISTENTE AL IMPACTO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE, MANGO ERGONÓMICO.	1	PIEZA	\$ 505.00	\$ 505.00
159	159	29101	GUÍA DE INGLETE Y SIERRAS.	1	PIEZA	\$ 659.00	\$ 659.00
160	160	29101	GUÍA PARA ELECTRICISTA DE 60 METROS.	1	PIEZA	\$ 80.00	\$ 80.00
161	161	29101	HACHA DE 3 1/2 LBS. CON MANGO DE 36"	1	PIEZA	\$ 139.00	\$ 139.00
162	162	29101	VÁLVULA DE LLENADO DE BRONCE PARA TANQUE BAJO.	1	PIEZA	\$ 119.00	\$ 119.00
163	163	29101	HERRAMIENTA MULTIFUNCIÓN (21 FUNCIONES) CON LINTERNA	1	JUEGO	\$ 500.00	\$ 500.00
164	164	29101	JUEGO DE 10 LLAVES DE ESTRÍAS EN PULGADAS 15" CON ESTUCHE MARCA URREA MOD. 1100D	1	PAR	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
165	165	29101	JUEGO DE 15 LLAVES COMBINADAS EN PULGADAS CON ESTUCHE MARCA URREA MOD. 1200 F	1	PIEZA	\$ 2,860.00	\$ 2,860.00
166	166	29101	JUEGO DE 15 LLAVES ESPAÑOLAS EN PULGADAS CON ESTUCHE MARCA URREA MOD 3000 G	1	PIEZA	\$ 2,180.00	\$ 2,180.00
167	167	29101	JUEGO DE 7 LLAVES DE ESTRÍAS DE MATRACA ACODADAS MÉTRICAS 6 Y 12 PUNTAS CON ESTUCHE MARCA URREA MOD. 1180 M	1	ROLLO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
168	168	29101	JUEGO DE BROCAS MEDIDAS DE 1/16" HASTA 1/2". MARCA URREA. MOD. 5129	1	JUEGO	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
169	169	29101	JUEGO DE DESARMADORES DE 6 PIEZAS CRUZ MARCA URREA MOD. 9600A.	1	PIEZA	\$ 500.00	\$ 500.00
170	170	29101	JUEGO DE DOS PINZAS DE PRESIÓN, DE 4" Y 10", CON MORDAZA CURVA Y MANGO DE VINIL	1	JUEGO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
171	171	29101	JUEGO DE FORMONES CON 3 PIEZAS, CON MANGO BIMATERIA, HOJA ALEACION DE ACERO.	1	JUEGO	\$ 329.00	\$ 329.00
172	172	29101	GENERADOR DE TONOS PARA IDENTIFICAR CABLES (POLLO), ALIMENTACIÓN: 9 VCC (UNA PILA DE 9 V); DIMENSIONES: 5.1 X 3 X 5.5 CM; CONTROL DE VOLUMEN; ALIMENTACIÓN: 9 VCC (UNA PILA DE 9 V) Y DIMENSIONES: 2.5 X 3 X 22.2 CM	1	JUEGO	\$ 1,390.00	\$ 1,390.00
173	173	29101	JUEGO DE HERRAMIENTAS UNIVERSAL TOOL KIT PARA COMPUTADORA DE 145 PIEZAS	1	JUEGO	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUJESITO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	7 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		
ANO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDÁ. No.	PDÁ. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES
174	174	29101	JUEGO DE LIMAS PARA JOYERO 6 PIEZAS
175	175	29101	JUEGO DE LIMAS PLANAS DE 6 PIEZAS 4", 6", 8", 10", 12", Y 14", SIN MANGO
176	176	29101	JUEGO DE LIMAS PARA JOYERO 10 PIEZAS
177	177	29101	JUEGO DE LLAVES ALLEN, DEBE SER ESTUCHE DE PLÁSTICO DE 25 PIEZAS, MILIMÉTRICAS
178	178	29101	JUEGO DE LLAVES DE 9 PIEZAS, LLAVE C/TRINQUETE REVERSIBLE, 9PZ. PROTO, MOD. JSCV-9S (JUEGO DE LLAVE CON TRINQUETE ESTILO DE LA LLAVE COMBINACIÓN, REVERSIBLE, ANTIDESLIZANTE, VASTAGO REVERSIBLE SISAE O METRICO SAE NÚMERO DE PIEZAS 9, NÚMERO DE PUNTOS 12, LLAVES INCLUIDAS 9, 32, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4 PULG.-ACABADO CROMO NEGRO)
179	179	29101	JUEGO DE LLAVES MIXTAS 32 PIEZAS STANDARD Y MILIMÉTRICAS (INCLUYE CAJA ORGANIZADORA), MARCA CRAFTMAN.
180	180	29101	JUEGO DE MACHUELOS Y TARRAJAS DE 60 PIEZAS
181	181	29101	JUEGO DE PUNTAS PARA DESARMADOR CON 100 PIEZAS
182	182	29101	JUEGO DE TARRAJAS CON 8 PIEZAS
183	183	29101	JUEGO PARA INSTALAR CERRADURAS DE 14 PIEZAS
184	184	29101	EXIBIDOR DE JUEGOS DE LIMAS PARA CERRAJERÍA
185	185	29101	LLANA
186	186	29101	LLANA DE 32 X 13 CMS., PARA APLICAR YESO Y PASTA PARA ACABADOS FINOS MARCA STANLEY
187	187	29101	LLANA DENTADA CUADRADA
188	188	29101	LLAVE ANGULAR PARA LAVABO CON CONEXIONES ESTÁNDAR.
189	189	29101	LLAVE DE CRUZ PLEGABLE
190	190	29101	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" CON ROSCA
191	191	29101	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" SIN ROSCA
192	192	29101	LLAVE DE NARIZ DE 3/4" CON ROSCA
193	193	29101	LLAVE DE NARIZ DE 3/4" SIN ROSCA
194	194	29101	LLAVE DE TUERCAS PARA PLOMERO
195	195	29101	LLAVE L PARA VÁLVULA DE ACOPLAMIENTO
196	196	29101	LLAVE MEZCLADORA PARA FREGADERO MOD. E-33 CON MANERALES MOD. E-302
197	197	29101	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO MCA. HELVEX MOD. HM-18
198	198	29101	LLAVE PARA TUERCA LAVABO
199	199	29101	LLAVE PERICO DEL NO. 10
200	200	29101	LLAVE PERICO DEL NO. 12
201	201	29101	LLAVE PERICO DEL NO. 15
202	202	29101	LLAVE PERICO DEL NO. 8

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013	DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
R.F.C.: CUQJ-660214-R16	REQUISICIÓN DE COMPRA	ALMACÉN ENTREGAR A:
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.	REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	DÍA MES AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
	29101	FIJOS
CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES.	ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
JUEGO	\$ 168.00	\$ 168.00
JUEGO	\$ 500.00	\$ 500.00
JUEGO	\$ 200.00	\$ 200.00
JUEGO	\$ 285.00	\$ 285.00
JUEGO	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
JUEGO	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
JUEGO	\$ 1,395.00	\$ 1,395.00
JUEGO	\$ 2,155.00	\$ 2,155.00
JUEGO	\$ 2,194.00	\$ 2,194.00
JUEGO	\$ 220.00	\$ 220.00
JUEGO	\$ 300.00	\$ 300.00
JUEGO	\$ 58.00	\$ 58.00
JUEGO	\$ 300.00	\$ 300.00
JUEGO	\$ 58.00	\$ 58.00
JUEGO	\$ 35.00	\$ 35.00
JUEGO	\$ 150.00	\$ 150.00
JUEGO	\$ 29.00	\$ 29.00
JUEGO	\$ 68.00	\$ 68.00
PIEZA	\$ 60.00	\$ 60.00
PIEZA	\$ 85.00	\$ 85.00
PIEZA	\$ 85.00	\$ 85.00
PIEZA	\$ 350.00	\$ 350.00
PIEZA	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
PIEZA	\$ 1,640.00	\$ 1,640.00
PIEZA	\$ 260.00	\$ 260.00
PIEZA	\$ 130.00	\$ 130.00
PIEZA	\$ 178.00	\$ 178.00
PIEZA	\$ 300.00	\$ 300.00
JUEGO	\$ 95.00	\$ 95.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atasco en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: _____
REVISÓ: _____

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	8 DE 12
03	06		
No. PEDIDO			AÑO SECUENCIA
UPN-033/2016-AD			

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CALLE AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLATEPEC, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:
CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y REGULARIDAD DE LOS BIENES.

DESCRIPCIÓN DE BIENES				CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		IMPORTE	
CONS.	PDA. No.	PDA. PRESUP.				UNIDAD			
203	203	29101	LLAVE STILSON NO. 10	1		JUEGO	\$ 140.00	\$	140.00
204	204	29101	LLAVE STILSON NO. 14	1		PIEZA	\$ 235.00	\$	235.00
205	205	29101	LLAVE STILSON NO. 18	1		PIEZA	\$ 341.00	\$	341.00
206	206	29101	LLAVE STILSON NO. 24	1		PIEZA	\$ 495.00	\$	495.00
207	207	29101	LLAVE STILSON NO. 8	1		PIEZA	\$ 115.00	\$	115.00
208	208	29101	LLAVES TORX, JUEGO DE 9 LLAVES	1		PIEZA	\$ 90.00	\$	90.00
209	209	29101	MACETA 4LB CIMANGO	1		PIEZA	\$ 165.00	\$	165.00
210	210	29101	MACHETE 26"	1		PIEZA	\$ 60.00	\$	60.00
211	211	29101	MANGUERA P/COMPRESORA, PARA ALTA PRESIÓN, DE 10MTS C/CONEXIONES PARA 1/2"	1		PIEZA	\$ 500.00	\$	500.00
212	212	29101	MANGUERA PARA RIEGO 1/2" EN ROLLO DE 100 MTS. DE LARGO,	1		PIEZA	\$ 700.00	\$	700.00
213	213	29101	MANGUERA PARA RIEGO 3/4" EN ROLLO DE 100 MTS.	1		PIEZA	\$ 1,000.00	\$	1,000.00
214	214	29101	MANGUERA PARA RIEGO REFORZADA DE 1" DE 100 MTS. DE LARGO	1		PIEZA	\$ 1,200.00	\$	1,200.00
215	215	29101	MANÓMETRO COMPLETO PARA EQUIPO DE AUTOGENA	1		JUEGO	\$ 1,200.00	\$	1,200.00
216	216	29101	MANÓMETRO DE VACÍO DE REFRIGERACIÓN, MCA. YELLOW JACKET, MOD. 69086	1		PIEZA	\$ 2,905.00	\$	2,905.00
217	217	29101	MARRO DE 16 LB. CON MANGO	1		PIEZA	\$ 730.00	\$	730.00
218	218	29101	MARTILLO DE BOLA DE 12 ONZAS STANLEY, MOD. 54-712	1		ROLLO	\$ 150.00	\$	150.00
219	219	29101	MARTILLO DE BOLA DE 16 ONZAS STANLEY	1		PIEZA	\$ 170.00	\$	170.00
220	220	29101	MARTILLO DE BOLA DE 4 LIBRAS	1		PIEZA	\$ 100.00	\$	100.00
221	221	29101	MARTILLO DE UÑA CURVA DE 16 ONZAS BOCA DE 1 1/8", MANGO DE 13"	1		PIEZA	\$ 145.00	\$	145.00
222	222	29101	MARTILLO DE UÑA RECTA, CABEZA DE 20 ONZAS, BOCA DE 1 1/8, LARGO DE 14"	1		PIEZA	\$ 150.00	\$	150.00
223	223	29101	MARTILLO DE UÑA DE 16 ONZAS 1 1/8"	1		PIEZA	\$ 145.00	\$	145.00
224	224	29101	NAJAJA CIBERTOL, 29 HERRAMIENTAS, MARCA VICTORINOX MOD. 54919	1		PIEZA	\$ 1,800.00	\$	1,800.00
225	225	29101	NAJAJA CORTA TODO	1		PIEZA	\$ 166.00	\$	166.00
226	226	29101	NAJAJA PARA ELECTRICISTA, ABATIBLE FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON INCRUSTACIONES DE MADERA Y HOJA DE ACERO INOXIDABLE	1		PIEZA	\$ 90.00	\$	90.00
227	227	29101	NAJAJA SWISS ARMY DE 34 FUNCIONES MARCA VICTORINOX, MOD. 53919	1		PIEZA	\$ 2,000.00	\$	2,000.00
228	228	29101	NIVEL DE MANO GRANDE	1		PIEZA	\$ 90.00	\$	90.00
229	229	29101	OREJERAS AJUSTABLES	1		PIEZA	\$ 70.00	\$	70.00
230	230	29101	PALA CUADRADA PARA JARDINERIA	1		PIEZA	\$ 105.00	\$	105.00
231	231	29101	PALA DE MANO PARA JARDIN	1		PIEZA	\$ 35.00	\$	35.00
232	232	29101	PALA PARA ALBAÑILERIA CIMANGO	1		PIEZA	\$ 86.00	\$	86.00

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013	
R.F.C.: CUOJ-660214-R16			
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.		REQUISICIÓN DE COMPRA	
		REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	
		29101	
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL	
ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		PLAZO DE ENTREGA:	
		DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
DÍA	MES
	AÑO
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cernaimes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar, decretamentos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:

REVISO:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	9 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		
AÑO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERÓES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES
233	233	29101	PALA RECTA O ESCAMIRAN CON MANGO
234	234	29101	PALA TIPO CARBONERA
235	235	29101	PONCHADORA CON MÓDULOS INTERCAMBIABLES PARA PLUGS RJ-9, RJ-11, RJ-12 Y RJ-45
236	236	29101	PINZA PELA CABLE AUTOMÁTICA
237	237	29101	PINZAS DE CHOFRER DE 10" MARCA URREA MOD. 280G
238	238	29101	PINZAS DE CHOFRER DE 10" MARCA URREA MOD. 280G
239	239	29101	PINZAS DE CHOFRER DE 8" MARCA URREA MOD. 2786
240	240	29101	PINZAS DE CORTE DEL NO. 7 MARCA KLEIN TULMEX KLEIN CODIGO 220-7
241	241	29101	PINZAS DE CORTE DEL NO. 8, MARCA KLEIN TULMEX KLEIN CODIGO 228-8
242	242	29101	PINZAS DE CORTE DEL NO. 9, MARCA KLEIN TULMEX KLEIN CODIGO 214-9
243	243	29101	PINZAS DE ELECTRICISTA CON CORTE 8" MARCA TULMEX KLEIN CODIGO 201-8
244	244	29101	PINZAS DE ELECTRICISTA CON CORTE 9" MARCA KLEIN TULMEX KLEIN CODIGO 201-9
245	245	29101	PINZAS DE EXTENSIÓN O PERRAS MARCA URREA MOD. 240G
246	246	29101	PINZAS DE MECÁNICO CON DOBLE POSICIÓN DE MORDAZA DE 10" COD. 280, MARCA URREA.
247	247	29101	PINZAS DE MECÁNICO CON MANGO DE VINIL DEL NO. 10,, FABRICADOS EN ACERO AL CARBONO, MANGO DE VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, RECUBIMIENTO SATINADO, 3 VECES MAS RESISTENTE A LA CORROSIÓN.
248	248	29101	PINZAS DE MORDAZA PUNTAS CÓNICAS, LARGO DE 4" COD. 28560 MARCA URREA.
249	249	29101	PINZAS DE PRESIÓN DEL NO. 8 MARCA URREA, MOD. 4072 U
250	250	29101	PINZAS DE PRESIÓN MARCA URREA DEL NO. 10 MOD. 4102 U
251	251	29101	PINZAS DE PRESIÓN MARCA URREA DEL NO. 12 MOD. 4104 U
252	252	29101	PINZAS DE PRESIÓN MARCA URREA DEL NO. 6 MOD. 286 LN
253	253	29101	PINZAS DE PUNTA AGUJA DOBLADA, MORDAZA LISA CON RESORTE, MEDIDA 5 7/8", MODELO 28520P.
254	254	29101	PINZAS DE PUNTA DE AGUJA RECTA, MORDAZA LISA CON RESORTE, TAMAÑO 5 5/8", COD. 28641.
255	255	29101	PINZAS DE PUNTA DEL NO. 6 MARCA KLEIN
256	256	29101	PINZAS DE PUNTA DEL NO. 8 MARCA KLEIN
257	257	29101	PINZAS DE PUNTA DEL NO. 8 MARCA KLEIN TULMEX KLEIN CODIGO 203-8
258	258	29101	PINZAS DE PUNTA DOBLADA MARCA TULMEX KLEIN CODIGO 306-6
259	259	29101	PINZAS DE PUNTA DOBLADA DEL NO. 6
260	260	29101	PINZAS DE PUNTA CON CORTE, MARCA KLEIN TOOLS, MOD. D-203-5
261	261	29101	PINZAS DE PUNTA PLANA, MORDAZA LISA CON RESORTE, TAMAÑO DE 4 49/64", COD. 28580, MARCA URREA
262	262	29101	PINZAS HERRAMIENTAS MULTIFUNCIÓN MCA STANLEY, MULTI-HERR, MARIPSA, FUNCIONES 12 BLOQUEO.
263	263	29101	PISTOLA DE GRAVEDAD USO GENERAL
264	264	29101	PISTOLA DE GRAVEDAD MARCA DEVILVIS MODELO G-500
265	265	29101	PISTOLA P/IMPRESA DE MAQUINAS, CON CUERO DE 1/4 NPT, MANGUERA PLÁSTICA DE 1 MTS. DE LONGITUD COD. 19237
266	266	29101	PISTOLA PARA PINTAR, PRESIÓN DE TRABAJO DE 50 PSI A 70 PSI, VASO REFORZADO COD. 19002

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013	DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
R.F.C.: CUQJ-660214-R16	REQUISICIÓN DE COMPRA	ALMACÉN ENTREGAR A:
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.	REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	DÍA MES AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA.	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
	29101	FIJOS
CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES.	ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PIEZA	1	\$ 219.00	\$ 219.00
PIEZA	1	\$ 150.00	\$ 150.00
PIEZA	1	\$ 400.00	\$ 400.00
PIEZA	1	\$ 273.00	\$ 273.00
PIEZA	1	\$ 255.00	\$ 255.00
PIEZA	1	\$ 255.00	\$ 255.00
PIEZA	1	\$ 109.00	\$ 109.00
PIEZA	1	\$ 98.00	\$ 98.00
PIEZA	1	\$ 179.00	\$ 179.00
PIEZA	1	\$ 300.00	\$ 300.00
PIEZA	1	\$ 199.00	\$ 199.00
PIEZA	1	\$ 265.00	\$ 265.00
PIEZA	1	\$ 300.00	\$ 300.00
PIEZA	1	\$ 220.00	\$ 220.00
PIEZA	1	\$ 143.00	\$ 143.00
PIEZA	1	\$ 300.00	\$ 300.00
PIEZA	1	\$ 380.00	\$ 380.00
PIEZA	1	\$ 410.00	\$ 410.00
PIEZA	1	\$ 630.00	\$ 630.00
PIEZA	1	\$ 210.00	\$ 210.00
PIEZA	1	\$ 750.00	\$ 750.00
PIEZA	1	\$ 250.00	\$ 250.00
PIEZA	1	\$ 185.00	\$ 185.00
PIEZA	1	\$ 185.00	\$ 185.00
PIEZA	1	\$ 280.00	\$ 280.00
PIEZA	1	\$ 280.00	\$ 280.00
PIEZA	1	\$ 269.00	\$ 269.00
PIEZA	1	\$ 270.00	\$ 270.00
PIEZA	1	\$ 245.00	\$ 245.00
PIEZA	1	\$ 225.00	\$ 225.00
PIEZA	1	\$ 1,360.00	\$ 1,360.00
PIEZA	1	\$ 235.00	\$ 235.00
PIEZA	1	\$ 500.00	\$ 500.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padmaera Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expositas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padmaera, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día habido de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manibras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen, por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	10 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		
ANO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013
R.F.C.: CUOJ-660214-R16		REQUISICIÓN DE COMPRA
DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.		REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTIPO
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL
		29101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
DÍA	MES
ANO	
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	
PLAZO DE ENTREGA:	
DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE ENTREGA		DESCRIPCIÓN DE BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL	
SE EFECTUARA EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALUPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES.		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES.		ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO			
CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.				CANTIDAD	
267	267	29101	PINZA PUNCHADORA IMPACTO, MARCA IDEAL, MODELO. 35-485			1	PIEZA \$ 900.00 \$ 900.00
268	268	29101	PORTAHERRAMIENTA DE CARNAZA CON CINTURÓN, 13 COMPARTIMENTOS			1	PIEZA \$ 389.00 \$ 389.00
269	269	29101	PRESA DE ESQUINA DE 8"			1	PIEZA \$ 540.00 \$ 540.00
270	270	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR PROFUNDA DE 2 1/2" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 130.00 \$ 130.00
271	271	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR DE 2 7/8" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 130.00 \$ 130.00
272	272	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR DE 4 3/8" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 145.00 \$ 145.00
273	273	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR DE 5 5/16" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 238.00 \$ 238.00
274	274	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR DE 6 7/16" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 238.00 \$ 238.00
275	275	29101	PRESA DE HIERRO NODULAR PROFUNDA DE 3" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 100.00 \$ 100.00
276	276	29101	PRESA DE YUGO PARA TUBO DE 2"			1	PIEZA \$ 700.00 \$ 700.00
277	277	29101	PRESA ESQUINERA DE 3"			1	PIEZA \$ 156.00 \$ 156.00
278	278	29101	PRESA MINI DE HIERRO NODULAR DE 1" PARA CARPINTERÍA			1	PIEZA \$ 50.00 \$ 50.00
279	279	29101	PRESA PARA CARPINTERO DE 0"-2"			1	PIEZA \$ 63.00 \$ 63.00
280	280	29101	PRESA PARA CARPINTERO DE 0"-5"			1	PIEZA \$ 238.00 \$ 238.00
281	281	29101	PRESA PARA CARPINTERO DE 0"-6"			1	PIEZA \$ 238.00 \$ 238.00
282	282	29101	PRESA PARA CARPINTERO DE 0"-6"			1	PIEZA \$ 238.00 \$ 238.00
283	283	29101	PROBADOR DE CORRIENTE			1	PIEZA \$ 50.00 \$ 50.00
284	284	29101	PUNTA DE CRUZ DE 1" DE LARGO PARA ATORNILLADOR, PAQUETE CON 5 PIEZAS.			1	PIEZA \$ 40.00 \$ 40.00
285	285	29101	PUNTA DE PLANA 1" DE LARGO PARA ATORNILLADOR DE TABLA ROCA			1	PIEZA \$ 40.00 \$ 40.00
286	286	29101	RASTRILLO PARA JARDÍN			1	PIEZA \$ 170.00 \$ 170.00
287	287	29101	REGLA DE NIVEL HORIZONTAL Y VERTICAL DE 80 CM			1	PIEZA \$ 190.00 \$ 190.00
288	288	29101	REMACHADORA CAÑÓN LARGO MCA. PRETUL MOD. RE-10P			1	PIEZA \$ 340.00 \$ 340.00
289	289	29101	RESPUESTO PARA RODILLO PARA SUPERFICIAS EXTRA RUGOSAS			1	PIEZA \$ 15.00 \$ 15.00
290	290	29101	RESPIRADOR PROFESIONAL CON CARTUCHOS INCLUIDOS, MULTI-GAS			1	PIEZA \$ 560.00 \$ 560.00
291	291	29101	RODILLO PARA PINTAR EXTRA REFORZADO PISUPERFICIES RUSTICAS			1	PAQUETE \$ 45.00 \$ 45.00
292	292	29101	RODILLO PARA TEXTURIZAR EXTRA REFORZADO MCA. ÉXITO.			1	PIEZA \$ 115.00 \$ 115.00
293	293	29101	SACABOCADOS PICOLOCAR CERRADURAS EN PUERTAS DE MADERA			1	PIEZA \$ 200.00 \$ 200.00
294	294	29101	SACABOCADOS STARRETT CATALOGO KV292 DE 7/8 A 2 1/2, JUEGO DE BROCA SIERFA KV292/KDP06034-N.			1	PIEZA \$ 1,420.00 \$ 1,420.00
295	295	29101	SARGENTO PARA CARPINTERO #2			1	PIEZA \$ 400.00 \$ 400.00
296	296	29101	SARGENTO PARA CARPINTERO #3			1	PIEZA \$ 420.00 \$ 420.00
297	297	29101	SARGENTO PARA CARPINTERO #4			1	PIEZA \$ 450.00 \$ 450.00
298	298	29101	SARGENTO PARA CARPINTERO #5			1	PIEZA \$ 480.00 \$ 480.00
299	299	29101	SARGENTO PARA CARPINTERO #6			1	PIEZA \$ 520.00 \$ 520.00
300	300	29101	SELLO MECANICO PARA MOTOBOMBA DE 15 HP.			1	PIEZA \$ 250.00 \$ 250.00
301	301	29101	SERROTE PARA MUROS DE YESO, DIENTES AFILADOS, 6 dpp, TAMAÑO 6 1/2"			1	JUEGO \$ 100.00 \$ 100.00
302	302	29101	SERRUCHO "SELECTO" DE 24"			1	PIEZA \$ 135.00 \$ 135.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reportar a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder, en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contradas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	11 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PLAZO DE ENTREGA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS

ALMACEN ENTREGAR A: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN: AÑO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 29101

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: NO APLICA

ANTICIPO: NO APLICA

REQUISICIÓN DE COMPRA: REQ. No.013 DE FECHA 20/01/2016

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.013

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EL PROVEEDOR

NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA

R.F.C.: CUQJ-660214-R16

DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 94.

CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL BIEN ENTREGADO.

DESCRIPCIÓN DE BIENES

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 10, 1 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 1, 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 11, 2 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 12, 2 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 3", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 3, 3/4", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 4, 7/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 5, 5/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 6, 1", MARCA HANSON PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 7, 1 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 8, 1 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 9, 1 3/4", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA

SOLDADURA CENTRÍCORO 50/50 PARA TUBERÍA HIDRÁULICA

SOLDADURA CENTRÍCORO 95/5 PARA TUBERÍAS DE GAS

SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 DE 1/8 COLOR VERDE MARCA INFRA, CAJA CON 20 KILOS.

SOLDADURA CENTRÍCORO 50/50 PARA TUBERÍA HIDRÁULICA

SOLDADURA Y SALIDA DE CORTE MANGO DEL SOPLETE 43-2 PUNTAS DE CORTE 6290-1, ADITAMENTO DE CORTE 73-3, REGULADOR DE PRESIÓN 9296-15-510/9296-125-540 COMBUSTIBLE OXIGENO/ACETILENO BOQUILLAS PARA SOLDAR (W) 3,5,7, INCLUYE (3) SOLDADURA PUNTAS, USO RUDDO MANGO Y VA

TALADRO, VOLTAJE 120, TAMAÑO DE MANDRIL 3/8 PULG., RPM SIN CARGA 0-2 A 800, AMPERES 7, CARACTERÍSTICAS ALTA POTENCIA, INCLUYE (1) LLAVE DE PORTABROCAS, LONG. DE HERRAMIENTA 14 PULG., PESO DE LA HERRAMIENTA 2.96 LB., TIPO DE INTERRUPTOR CNDUCTOR

TAPONES DE ESPUMA DE POLIURETANO PARA OÍDOS

TIJERA DE 10" PARA HOJALATERO

TIJERA DE 12" PARA HOJALATERO

TIJERA DE 14" PARA HOJALATERO

TIJERA DE 16" PARA HOJALATERO

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
303	303	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 10, 1 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 189.00	\$ 189.00
304	304	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 1, 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 189.00	\$ 189.00
305	305	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 11, 2 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 230.00	\$ 230.00
306	306	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 12, 2 1/2", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 246.00	\$ 246.00
307	307	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 3", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	JUEGO	\$ 189.00	\$ 189.00
308	308	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 3, 3/4", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 169.00	\$ 169.00
309	309	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 4, 7/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 169.00	\$ 169.00
310	310	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 5, 5/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 169.00	\$ 169.00
311	311	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 6, 1", MARCA HANSON PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 189.00	\$ 189.00
312	312	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 7, 1 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 189.00	\$ 189.00
313	313	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 8, 1 1/8", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODO TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 189.00	\$ 189.00
314	314	29101	SIERRA DE COPA BIMETÁLICA DE 9, 1 3/4", PARA SE SAQUES DE COLOCACION DE TODC TIPO DE CHAPAS O CERRADURA	1	PIEZA	\$ 230.00	\$ 230.00
315	315	29101	SOLDADURA CENTRÍCORO 50/50 PARA TUBERÍA HIDRÁULICA	1	PIEZA	\$ 150.00	\$ 150.00
316	316	29101	SOLDADURA CENTRÍCORO 95/5 PARA TUBERÍAS DE GAS	1	PIEZA	\$ 410.00	\$ 410.00
317	317	29101	SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 DE 1/8 COLOR VERDE MARCA INFRA, CAJA CON 20 KILOS.	1	PIEZA	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
318	318	29101	SOLDADURA CENTRÍCORO 50/50 PARA TUBERÍA HIDRÁULICA	1	PIEZA	\$ 150.00	\$ 150.00
319	319	29101	SOLDADURA Y SALIDA DE CORTE MANGO DEL SOPLETE 43-2 PUNTAS DE CORTE 6290-1, ADITAMENTO DE CORTE 73-3, REGULADOR DE PRESIÓN 9296-15-510/9296-125-540 COMBUSTIBLE OXIGENO/ACETILENO BOQUILLAS PARA SOLDAR (W) 3,5,7, INCLUYE (3) SOLDADURA PUNTAS, USO RUDDO MANGO Y VA	1	PIEZA	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
320	320	29101	TALADRO, VOLTAJE 120, TAMAÑO DE MANDRIL 3/8 PULG., RPM SIN CARGA 0-2 A 800, AMPERES 7, CARACTERÍSTICAS ALTA POTENCIA, INCLUYE (1) LLAVE DE PORTABROCAS, LONG. DE HERRAMIENTA 14 PULG., PESO DE LA HERRAMIENTA 2.96 LB., TIPO DE INTERRUPTOR CNDUCTOR	1	PIEZA	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
321	321	29101	TAPONES DE ESPUMA DE POLIURETANO PARA OÍDOS	1	PIEZA	\$ 6.00	\$ 6.00
322	322	29101	TIJERA DE 10" PARA HOJALATERO	1	PIEZA	\$ 125.00	\$ 125.00
323	323	29101	TIJERA DE 12" PARA HOJALATERO	1	PIEZA	\$ 160.00	\$ 160.00
324	324	29101	TIJERA DE 14" PARA HOJALATERO	1	CAJA	\$ 202.00	\$ 202.00
325	325	29101	TIJERA DE 16" PARA HOJALATERO	1	ROLLO	\$ 264.00	\$ 264.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padma Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padma Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manibras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total, a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: _____ **REVISÓ:** _____



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	12 DE 12
03	06	
No. PEDIDO		
AÑO SECUENCIA		
UPN-033/2016-AD		

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERGOS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES
326	326	29101	TUERA PARA PODRA A DOS MANOS, MANGOS EN MADERA, HOJAS EN ACERO ESPESOR 3 mm., LARGO 19", CASQUILLOS METÁLICOS CROMADOS.
327	327	29101	TUERA PARA LÁMINA DE 10"
328	328	29101	TUERA PARA PASTO DE BRAZO
329	329	29101	TUERAS PARA LÁMINA CORTE PEQUEÑO DERECHO
330	330	29101	TUERAS PARA LÁMINA CORTE PEQUEÑO IZQUIERDA
331	331	29101	TUERAS PARA LÁMINA CORTE PEQUEÑO RECTO
332	332	29101	TIRA LINEAS Y CAJA DE PINTURA EN POLVO
333	333	29101	TIROLETA GALVANIZADA
334	334	29101	CARRETE DE CABLE DE ACERO 1/4", CARRETE CON 75 METROS.
335	335	29101	CARRETE DE CABLE DE ACERO 3/16", CARRETE CON 75 METROS.
336	336	29101	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO MOD. A-20
337	337	29101	ACOPLADORES PIVÁLVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO DE 19 MM MCA. Tinsa MOD. A-25
338	338	29101	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO MOD. V-25
339	339	29101	ZAPAPICO

CONDICIONES DE ENTREGA	CANTIDAD	IMPORTE
SE RÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES.	1	120.00
FUNDAMENTACIÓN LEGAL		
ARTÍCULO 41 FR. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGAR A:
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DÍA MES AÑO
NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS
PLAZO DE ENTREGA
DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

IMPORTE MÍNIMO		\$80.000.00
IMPORTE MÁXIMO		\$200.000.00
IMPORTE CON LETRA: IMPORTE MÍNIMO: OCHENTA MIL 00/100 M.N. (IMPORTE MÁXIMO: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FECHA DE FIRMA: DÍA 06 MES JUNIO AÑO 2016

"PROVEEDOR"

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA SÁEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"

C. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"

LIC. ROMEL GEBIANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
R.F.C.: CUOJ-660214-R16
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA
Teléfono: 56 71 93 94.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TEMOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlaxpan, C.P. 14200, Mexico, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anexo del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlaxpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contradas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de elejcir, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: _____ REVISÓ: _____